Nota DNC N° 13168 /2020

Asunción, 16 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383547
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un Aula Pre-Escolar en la Escuela Básica 999 Sagrado Corazón de Jesús.
Entidad	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Capacidad financiera (pag. 20): Observamos coeficiente de liquidez 1,5 y coeficiente de solvencia "Ejercicios fiscales cerrados *año 2019*". Solicitamos a la convocante, tener en cuenta las normas tributarias, en cuanto a suspensión y prorroga de plazos para cada categoría de contribuyentes, respecto a balances del 2019, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes.

2. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio (pag. 21): visualizamos en el inc. j) "*… copia de balance general y cuadro de estado de resultados de los años (2018 y 2019)* .Solicitamos tener en cuenta la suspensión de plazos y prorroga para las categorías de contribuyentes.

3. La enumeración del pliego particular difiere del PBC estándar. Solicitamos corregir desde el punto *Sistema de presentación de ofertas* (pag.15) hasta el punto *Apertura de ofertas* (pag. 15).

4. Otros criterios que la convocante requiera (pag. 25): la convocante no lleno el punto asi como prevé el instructivo.

5. La enumeración del pliego particular difiere del PBC estándar. Solicitamos corregir desde el punto *Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato* (pag.26) hasta el punto *Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP* (pag. 27).

6. La enumeración del pliego particular difiere del PBC estándar. Solicitamos corregir desde el punto *Contenido del precio del contrato* (pag.61) hasta el punto *Terminación del contrato* (pag. 66).

7. Preparación de los trabajos (pag. 65): la convocante no ha llenado el punto conforme lo establece el pliego estándar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py